



Municipalidad de La Molina

65

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2024/MDLM

La Molina, 30 de abril de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 016-2024-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 006-2024-MDLM-CAFTPCTI de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información; el Memorando N° 607-2024-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 089-2024-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del Acuerdo de Concejo que autoriza al señor Alcalde el saneamiento e inscripción de predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° MSC01020240214, recepcionada con fecha 01 de marzo de 2024, la Especialista en Gestión de Predios Estatales y Derecho Registral, presenta el Estado Situacional del Proceso de Saneamiento Físico Legal de los predios de la Municipalidad de La Molina (MS-I-005-2024-03-05) y el Requerimiento al Concejo de la Municipalidad Distrital de La Molina (MS-I-009-2024-03-05), recomendando se continúe con el proceso de identificación de predios y se solicite al Concejo Distrital de la Molina, acuerde disponer la inscripción de los predios y/o inmuebles en los Registros Públicos de Lima;

Que, mediante Informe N° 0151-2024-MDLM-OGAF-OSGP de fecha 13 de marzo de 2024, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio pone a conocimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas la Carta N° MSC01020240214, con los Informes MS-I-005-2024-03-05 y MS-I-009-2024-03-05, los cuales encuentra conformes, solicitando considerar lo desarrollado en su informe y sean remitidos a la Gerencia Municipal para las acciones que correspondan;

Que, mediante Informe N° 047-2024-MDLM-OGAF de fecha 14 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, en atención a lo señalado por la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, remite a la Gerencia Municipal los actuados para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 089-2024-MDLM-OGAJ de fecha 26 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que:

- Los Gobiernos Locales forman parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales, por lo que, sus acciones relacionadas a predios deben estar sujetas a lo establecido por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.
- En ese sentido, de la revisión del artículo 56 y 58 de la Ley Orgánica de Municipalidades y su Octava Disposición Complementaria, así como del artículo 20 del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se tiene que los Gobiernos Locales están facultados para, mediante Acuerdo de Concejo, realizar el Saneamiento Físico legal de sus predios.
- En ese sentido, teniendo en consideración el análisis realizado por la Especialista en Gestión de Predios Estatales y Derecho Registral, el cual se encuentra conforme por la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, considera que sería viable legalmente que el Concejo Municipal emita Acuerdo de Concejo que autorice al Alcalde el saneamiento físico legal y registro de los predios respectivos.

Que, mediante Dictamen N° 016-2024-MDLM-CAJ y Dictamen N° 006-2024-MDLM-CAFTPCTI la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y de Tecnologías de la Información emite pronunciamiento, recomendando al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo, que aprueba autorizar al señor Alcalde realizar el saneamiento físico legal y la inscripción de predios de propiedad o que estén bajo administración de la Municipalidad Distrital de La Molina, en el Registro de Predios de Lima;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Municipalidad de La Molina

Que, el artículo 58 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a la inscripción de bienes municipales en el Registro de la Propiedad, establece que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente. Asimismo, la Octava Disposición Complementaria de la referida Ley Orgánica señala que, los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios, por el sólo mérito del Acuerdo de Concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros;

Que, el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, con respecto a la inscripción de bienes inmuebles de las Municipalidades, en su sub numeral 20.1 señala que, las Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley;

Que, en el presente caso, teniendo en consideración el análisis realizado por la Especialista en Gestión de Predios Estatales y Derecho Registral, el cual tiene la conformidad de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, así como de la Oficina General de Administración y Finanzas, contando con la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se considera viable legalmente que el Concejo Municipal emita un Acuerdo de Concejo que autorice el saneamiento físico legal y registro de los predios respectivos;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 41 y 58 así como en la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable unánime de los miembros del Concejo participantes;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde, al saneamiento físico legal y el registro de los predios y/o inmuebles en propiedad y/o en administración pertenecientes a la Municipalidad Distrital de La Molina, en el Registro de Predios de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, que a efectos de realizar la documentación correspondiente al Saneamiento Físico Legal de los predios e inmuebles de esta municipalidad, se tenga a consideración el cumplimiento de las disposiciones de las normas legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Oficina General de Administración y Finanzas, realice un informe semestral al Concejo Municipal, con respecto a las inscripciones realizadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE